

CONVENIO DE PAGO QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA Y JUAN PARTIDA MORALES PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "URBANIZACIONES E INGENIERIA GASLO", S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, LUIS CARLOS GONZALEZ BOLAÑOS EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", AMBOS EN LO SUBSIGUIENTE "LAS PARTES", RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NUMERO OPG-R33-PAV-AD-CO5-044/15, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015 EL CUAL CUENTA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 996-339/2015 ACTO CONTRACTUAL QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes declaran que:

I.1.- Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Que cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V XIV, XVII, 38, fracción II, 47 fracciones I, II y XIII, 48 fracción VI, 52 fracciones I a la III, 53 fracción VII, 54 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 41, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.3.- El Presidente y la Sindica del Ayuntamiento de Guadalajara, acreditan su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015, el Tesorero en función del Acuerdo A 01/03/15, de la sesión ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2015.

I.4.- Que tenía celebrado un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO** con la sociedad mercantil denominada "Urbanizaciones e Ingeniería Gaslo", S.A. de C.V., identificado con el número **OPG-R33-PAV-AD-CO5-044/15**, de fecha 8 de junio 2015, el cual tenía como plazo de ejecución sesenta días y como fecha el día 7 de agosto de 2015, habiendo sido recalendarizado de la siguiente forma, fecha de inicio 4 de agosto de 2015 y fecha de terminación 3 de octubre de 2015.

I.5.- Que instauró procedimiento de Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **OPG-R33-PAV-AD-CO5-044/15**, celebrado el 8 de junio de 2015 dos mil quince, a la sociedad mercantil denominada "Urbanizaciones e Ingeniería Gaslo", S.A. de C.V., por incumplimiento de contrato antes descrito y agotado que fue, con fecha 10 de marzo de 2016, dentro del procedimiento Administrativo fue dictada la resolución definitiva en el expediente 996-339/2015, rescindiendo el mismo y ordenando ejecutar las fianzas.

I.6.- Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio legal el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400 zona centro de Guadalajara, Jalisco.

*JP*

I.7.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen como son los artículos 1267 a 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

II.- Manifiesta "EL CONTRATISTA", a través de su representante que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la celebración del **CONVENIO DE PAGO** acreditando el carácter de Administrador General Único de la sociedad mediante Escritura Pública número 4,661 de fecha 16 de Diciembre de 2008, otorgada ante la fe del **FJÉ** Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 del Municipio de Zapopán, Jalisco, con la cual compareció a la firma del contrato de Obra Pública número **OPG-R33-PAV-AD-C05-044/15**.

II.2.- Que se encontraba registrado en el padrón de contratistas del municipio con el número de registro GDL-1985709 y que dicho registro no está vigente desde diciembre de 2015 dos mil quince.


II.3.- Que incumplió con sus obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO** número **OPG-R33-PAV-AD-C05-044/15**; de fecha 08 de junio de 2015.

II.4.- El objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, por Tiempo Determinado número **OPG-R33-PAV-AD-C05-044/15**, de fecha 8 de junio de 2015, fue suscrito para llevar a cabo la obra siguiente: "PAVIMENTO CON CONTRATO HIDRÁULICO, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED HIDROSANITARIA, CAMBIO DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUSTITUCIÓN DE BANQUETA Y BALIZAMIENTO CON UBICACIÓN EN CONSTITUCIÓN ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y 28 DE ENERO EN LA COLONIA ANALCO DE LA ZONA 1 CENTRO DE GUADALAJARA, JALISCO".

II.5.- Que cuenta con el domicilio ubicado en la calle Terán de los Ríos número 13 en la Colonia Zona Oblatos, en de Guadalajara, Jalisco, el cual señala como apropiado para el cumplimiento de sus obligaciones y se compromete a que, en caso de modificarlo sin previo aviso a "EL MUNICIPIO", con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal, así también que, en caso de que lo cambie sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que "EL MUNICIPIO", deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a "EL CONTRATISTA", y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la materia que nos ocupa, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados que se encuentran localizados en el patio principal del la presidencia municipal precisamente afuera de la Dirección General Jurídica de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

II.6.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos artículos 1267 a 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":



JP2



III.1. Tener capacidad legal para contratar y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la que celebran el presente convenio y se someten a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente Convenio es que la sociedad mercantil denominada "Urbanizaciones e Ingeniería Gaslo", S.A. de C.V., en virtud de su incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de obra pública por tiempo determinado número **OPG-R33-PAV-AD-C05-044/15**, de fecha 8 de junio de 2015, pague a "EL MUNICIPIO", los siguientes conceptos: el monto del anticipo y sus intereses hasta el día de su pago; el pago por concepto de daños y perjuicios consistente en una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto de la garantía otorgada; y el monto económico determinado por la Dirección de Obras Publicas por la rehabilitación del piso de la calle Constitución, iniciando en esquina con la calle 20 veinte de noviembre, un tramo de aproximadamente 32 treinta y dos metros.

**SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y VALIDEZ AL PROCEDIMIENTO.- "EL CONTRATISTA"**, reconoce su adeudo con "EL MUNICIPIO", por las cantidades especificadas en la cláusula tercera del presente convenio, como consecuencia de su incumplimiento a las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO** número **OPG-R33-PAV-AD-C05-044/15**; de fecha 08 de junio de 2015.

Asimismo "EL CONTRATISTA", reconoce la plena validez del Procedimiento de Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado, número **OPG-R33-PAV-AD-C05-044/15**, celebrado el 8 de junio de 2015 dos mil quince, que le fue instaurado por el incumplimiento al contrato antes descrito reconociendo también la plena validez de la resolución definitiva dictada con fecha 10 de marzo de 2016, dentro de dicho procedimiento bajo el expediente 996-339/2015.

De igual forma "EL CONTRATISTA", acepta y reconoce que le fue entregada la cantidad de **\$477,842.33 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.)**, como anticipo, correspondientes al 30% treinta por ciento del monto total de la obra contratada por \$1'592,807.77 (un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos siete pesos 77/100 M.N.).

**TERCERA.- CONCEPTOS A PAGAR AL MUNICIPIO POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA"**, se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO", los siguientes conceptos:

1.- Monto del anticipo de obra entregado el día 4 de agosto de 2015, mas actualización de la cantidad entregada.	<b>\$477,842.33</b> (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.), actualización de la cantidad entregada \$13,583.17, total a devolver <b>\$491,425.40</b> (cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 40/100 M.N.).
2.- Por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, correspondiente al 5 % de la garantía otorgada sin incluir I.V.A., lo anterior con fundamento en el último párrafo de la cláusula 35 y 36 del propio contrato de	<b>\$68,655.55</b> (sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.)

JP2

Obra.	
3.- Por la rehabilitación del piso de la calle Constitución, iniciando en esquina con la calle 20 veinte de noviembre, un tramo de aproximadamente 32 treinta y dos metros	\$20,138.02 (veinte mil ciento treinta y ocho pesos 02/100 M.N.).
<b>TOTAL</b>	\$566,635.90 (quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.)

La sociedad mercantil denominada "Urbanizaciones e Ingeniería Gaslo", S.A. de C.V., "se obliga a reintegrar en una sola exhibición a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$566,635.90 (quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.) por el incumplimiento al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO** número OPG-R33-PAV-AD-C05-044/15; de fecha 08 de junio de 2015, correspondientes al anticipo, actualización del anticipo, pena convencional y erogación por la rehabilitación del piso, a favor de "EL MUNICIPIO", quien acepta recibir dicha cantidad a más tardar el día 26 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis así mismo "EL CONTRATISTA", se obliga a que una vez firmado el presente convenio acudirá a la Tesorería Municipal, quien le establecerá la forma de pago.

**CUARTA.- PRORROGA Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS.-** La sociedad mercantil denominada "Urbanizaciones e Ingeniería Gaslo", S.A. de C.V., acepta y se obliga a prorrogar las pólizas 88255459 00000 0000, 882554466 00000 0000 en el termino de 30 treinta días posteriores a la firma del convenio y por un periodo de tiempo que abarcara desde la fecha de firma del presente convenio y hasta el 15 quince de octubre de 2016 dos mil dieciséis, obligándose a entregar las originales a "EL MUNICIPIO", y que en caso de no hacerlo "EL MUNICIPIO", tiene plena libertad para presentar la reclamación, en cualquier momento y hasta antes de su vencimiento.

**QUINTA.- LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.-** "EL MUNICIPIO", liberará las pólizas de fianza descritas en la clausula anterior, una vez que sea restituido a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", todas y cada una de las cantidades descritas en la clausula tercera del presente convenio.

**SEXTA.- FINIQUITO.-** "EL MUNICIPIO", y "EL CONTRATISTA", declaran, de manera conjunta, que al momento en que se realice el pago total del adeudo se otorgaran el más amplio finiquito que en derecho proceda, sin reservarse acción o derecho alguno que ejercitar.

**SÉPTIMA.- PENALIDADES.-** "EL CONTRATISTA", acepta que en caso de no cubrir el adeudo en la forma y términos establecidas en el presente convenio se hará acreedor a un pena que no excederá del diez por ciento del monto total de la obra, fracción VIII del numeral 50 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como al pago de intereses calculados al 3% mensual sobre el monto total del adeudo aquí conveniado la cantidad de \$566,635.90 (quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.) y que se calcularan por todo el tiempo que este insoluto el saldo.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.-** "EL CONTRATISTA", acepta que "EL MUNICIPIO", tomó posesión legal y material de la obra aquí contratada, desde el momento del levantamiento de la certificación de hechos practicada por el Licenciado Manuel Ramos Martínez Notario Público número 8 de Tonalá, Jalisco, de fecha 23 de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

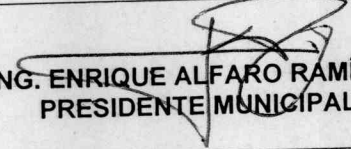
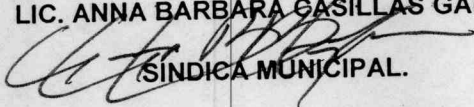
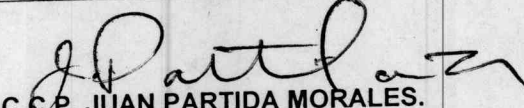
*J.R.*

*H*





Leído que fue el presente **CONVENIO DE PAGO**, mismo que consta de 5 cinco fojas útiles y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencia legales lo firman de conformidad, en 03 (tres) tantos en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 26 de abril de 2016 dos mil dieciséis.

**"EL MUNICIPIO"**

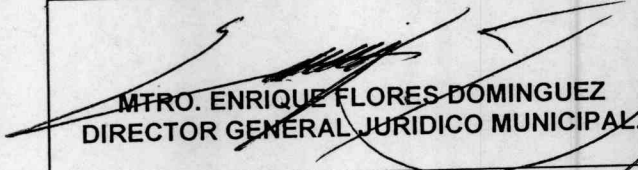
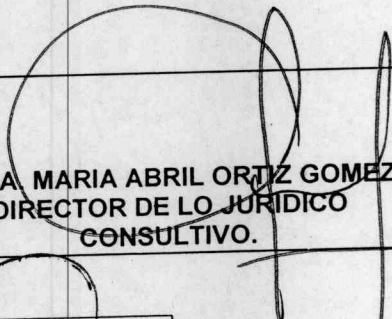
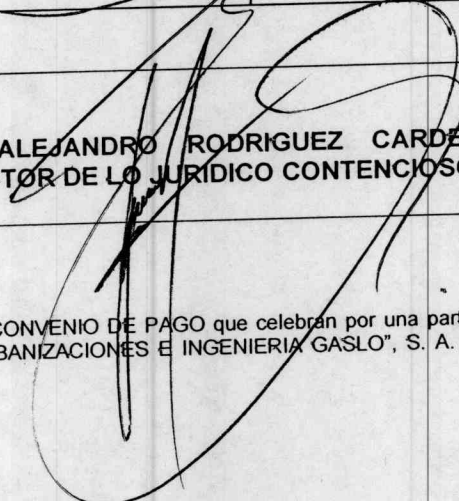
 ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA SINDICA MUNICIPAL.
 C.C.P. JUAN PARTIDA MORALES. TESORERO MUNICIPAL.	

**"EL CONTRATISTA"**

11111

  LUIS CARLOS GONZALEZ BOLAÑOS ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE "URBANIZACIONES E INGENIERIA GASLO", S. A. DE C.V.,
---

**TESTIGOS**

 MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL.	 MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO.
 LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ CARDENAS DIRECTOR DE LO JURIDICO CONTENCIOSO.	

Esta hoja de firmas corresponde al **CONVENIO DE PAGO** que celebran por una parte "EL MUNICIPIO" y por la otra la sociedad mercantil denominada "URBANIZACIONES E INGENIERIA GASLO", S. A. DE C.V., con fecha 26 de abril de 2016.